



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 489 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2218641, de fecha 08/06/2022, presentado por la beneficiaria **Sra. ESTHER LEYDY CON RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 46210018**, sobre Adjudicación del **Lote N° "15", Manzana "M", ubicado en la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey"**, Sector A6-4B, centro poblado de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 264-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 11/08/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 263-2022, de fecha 09/08/2022; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 15, Manzana. "M" de la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey" ubicado en el Sector A6-4B, centro poblado de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conducido por la **Sra. ESTHER LEYDY CON RAMOS**, quien declara como carga familiar a su menor hijo: TSCC, a quienes se le encontraron al momento; se hace constar que según la inspección el inmueble se encuentra construido con material rustico (madera, calamina y madera triplay), en la parte exterior e interior cercado de calamina y madera, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de cinco (05) ambientes, distribuidos de la siguiente manera, al ingreso se visualiza un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0, aproximadamente y en él se visualiza; camas, ropero, mesita, silla metálica, televisor, radio, DVD, laptop, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente, en él se visualiza, una cocina a gas, mesa de madera, refrigeradora, repostero, menaje, utensilios y accesorios de cocina; todos los ambientes sin pisos (tierra) y techos de calamina; asimismo, se observa el baño cercado con calaminas de dimensiones 1.0 x 2.0 m. aproximadamente; ambientes que hacen un área total de 21.00 m2 de construcción de carácter permanente; mas al interior se divisa un amplio patio cercado con calaminas, utilizado como lavandería, para el tendido de ropa, también se observa un pequeño jardín (plantas), mascotas (perro), no cuenta con los servicios básicos en forma individual; luz eléctrica (asociación), agua (pileta) y desagüe (pozo séptico) y en el inmueble habitan dos personas; la posesionaria y su menor hijo TSCC (10), adscrito como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble, se adjunta inspección y fotos

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que, en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la **Carpeta N° 0006222** se aprecia y evidencia que la beneficiaria ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria de fecha 08-JUN-2022, va a fojas 53°; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspección; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PROMUVI, dichos pagos ascienden a la suma de 1,790.96 que se acreditan mediante el Recibo N° 0397579, de fecha 12/07/2022, el cual va fojas 54°. Asimismo, mediante Informe N° 264-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 11/08/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que los beneficiarios se encuentra en posesión del Lote N° 15, Manzana "M" de la Asociación de Vivienda "Santa Fe de Monterrey", perteneciente al Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, ocupando un área total aproximada de 21.00 m² de área construida y techada por madera y calamina, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de la posesionaria y su familia en el predio; además cuenta con la Resolución de Gerencia N° 116-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03/03/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a la Sra. Esther Leydy Con Ramos, identificada con D.N.I N° 46210018 con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, que va a fojas 45°, 46°. Asimismo, el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Distrital de San Antonio, adjunta copia del Hoja de Avalúo del año 2022 y 2021, con Código de Contribuyente N° 0000010297, va a fojas 50° y 51°; Partida Registral N° 11045471, va a fojas 18°;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria: **Sra. ESTHER LEYDY CON RAMOS**, identificada con D.N.I N° 46210018; el Lote N° "15", Manzana "M", de la **Asociación de Vivienda "Santa fe de Monterrey"**, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11045471**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con un tramo de 7.66 ml, colinda con la Av. Perimetral
LADO DERECHO	: Con un tramo de 16.72 ml, colinda con el Lote 14
LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 16.72 ml, colinda con el Lote 16
FONDO	: Con un tramo de 7.66 ml, colinda con el Lote 10 y 9
ÁREA	: 128.08 m ² .
PERÍMETRO	: 48.76 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano/Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

J. L. 671-2022-31.

383

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
11 SET. 2022		
REGISTRO	HORA	FECHA
	10:00 am	P



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
MGR. LINDA MANRESA MONTANO BUTKOW
Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental
y Acondicionamiento Territorial